



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)



Reciclaje de Equipos Eléctricos y Electrónicos S.A.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**RECICLAJE DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, S.A. (RECYTEL) Y AYUNTAMIENTO**  
**DE MAJADAHONDA**

Reunidos en Majadahonda, 20 de MAYO de 2019

**Comparecen**

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por D. Gustavo Severián Tigeras, Concejal de Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Comunicación y Participación Ciudadana, del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), actuando en nombre y representación de dicha Administración, por delegación mediante Decreto nº 1701/2017, de 2 de junio de 2017, de acuerdo con las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, por lo que tiene capacidad jurídica suficiente para la firma del presente convenio (En adelante "el Ayuntamiento de Majadahonda" o "el Ayuntamiento").

De otra parte, D. ÁNGEL LASUNCIÓN GOÑI, en nombre y representación de **Reciclaje de Equipos Eléctricos y Electrónicos, S.A. (RECYTEL)**, con CIF número A 82985243, domiciliada en calle Bronce nº 3 del Parque Empresarial Borondo de Campo Real (Madrid). (En adelante, **RECYTEL**).

Reconociéndose las partes recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en Derecho y firmar el presente CONVENIO.

**CONDICIONES**

**PRIMERA.- OBJETO**

Organizar y gestionarla recogida y correcto tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE" generados por los ciudadanos de ese Municipio y acopiados de forma regular en el **PUNTO LIMPIO DE AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA**.



**RECYTEL** es Planta Específica para el tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y cuenta con todas las autorizaciones necesarias para el ejercicio de su actividad y en cumplimiento con las exigencias de la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de enero de 2003 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y el Real Decreto 110/2015 y el Real Decreto 106/2008, sobre aparatos eléctricos y electrónicos, y pilas y baterías respectivamente, y la gestión de dichos residuos.

Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Real Decreto 110/2015 de 25 febrero y el Real Decreto 106/2008 y demás normativa de aplicación, **RECYTEL** tiene interés en organizar y gestionar la recogida de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos depositados en el **PUNTO LIMPIO AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA** en sus 7 Categorías y recogidas en ANEXO I

## SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

1. El Convenio es de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

## TERCERA.- DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá una duración de un año. Transcurrido el mismo, se prorrogará automáticamente por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, salvo renuncia expresa de alguna de las partes mediante comunicación escrita con tres meses de antelación a la fecha de su finalización.

**CUARTA.-** Que RECYTEL se compromete a organizar y gestionar la recogida y correcto tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos sin repercutir ningún coste al Ayuntamiento de Majadahonda, ya que obtiene recursos para la prestación del servicio, con el tratamiento de los residuos y la venta de las diferentes fracciones obtenidas tras sus procesos productivos.

**QUINTA.-** Que para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Real Decreto 110/2015 de 25 febrero y el Real Decreto 106/2008 y demás normativa de aplicación, **EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA** tiene interés en delegar a RECYTEL la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE's) generados por los ciudadanos y depositados en su Punto Limpio, por considerar lo más adecuado que el servicio sea gestionado en directo por una Planta Específica Autorizada.



## SEXTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

RECYTEL asume el compromiso de poner en marcha un servicio directo de recogida y reciclaje de los RAEE 's generados en dichas instalaciones.

RECYTEL gestionará las labores de recogida periódica de los RAEE 's, en función de los flujos generados e incorporados a los contenedores habilitados a tal efecto. El transporte será realizado con medios propios o mediante la contratación de este servicio a terceros.

De manera inicial, se establece una cadencia de 15 días para recoger periódicamente los residuos que se generen.

Esta cadencia podrá ser modificada en función de las necesidades y requerirá del acuerdo unánime de los firmantes de este Convenio.

No obstante lo anterior, el Convenio podrá ser revisado por las partes adaptándolo de mutuo acuerdo, a las nuevas circunstancias y conocimientos que hayan surgido como consecuencia de su aplicación y evolución durante el período inicial.

Las actividades de gestión y tratamiento de los RAEE 's serán realizadas por RECYTEL garantizando en todo momento su correcta gestión y trazabilidad, incluso en aquellos supuestos donde se haga necesario derivar fracciones a Gestor Final.

RECYTEL dotará al PUNTO LIMPIO DE MAJADAHONDA de los contenedores y jaulas necesarias sin coste alguno, para el acopio y segregación de las diferentes Fracciones de RAEE.

- |                  |                       |
|------------------|-----------------------|
| • FRACCIÓN 1     | A GRANEL              |
| • FRACCIÓN 2     | CONTENEDOR JAULA 2 M3 |
| • FRACCIÓN 3     | CONTENEDOR "BAUL"     |
| • FRACCIÓN 4     | A GRANEL              |
| • FRACCIÓN 5 Y 6 | CONTENEDOR 20 M3      |

RECYTEL implementará un registro de control donde quedará constancia de,

- Las solicitudes de servicio periódicas realizadas.
- Las solicitudes de servicio a demanda.
- Fracción y peso recogido.
- Fracción, peso y número de unidades cuando proceda por Fracción.

Toda esta información será remitida de manera puntual al Ayuntamiento de Majadahonda y quedará igualmente a disposición en nuestros Sistemas.



**RECYTEL** y tras los procesos de tratamiento, viene igualmente comprometido a proporcionar regularmente, los correspondientes Certificados de Gestión Medioambiental, donde se especificará,

- Origen y fecha.
- Fracción.
- Peso y número de unidades si procede

Se mantendrá igualmente un registro correlativo en nuestros Sistema y a disposición permanente del Ayuntamiento de Majadahonda.


**EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONA** se compromete a segregar y acopiar de manera adecuada en los contenedores puestos a disposición, las diferentes Fracciones de RAEE, evitando su en todo momento la mezcla de las mismas en Origen.

Se compromete igualmente a cursar aviso a RECYTEL en el supuesto de requerir una retirada anterior a la cadencia quincenal establecida, evitando de este modo el desbordamiento de los Flujos de residuos.

#### **SÉPTIMA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá ser modificado en parte o en su totalidad por acuerdo mutuo de sus otorgantes, siempre y cuando no cambie sustancialmente o dicha modificación afecte al objeto del convenio. Las modificaciones operarán desde su aprobación en adelante.

#### **OCTAVA.-EXTINCIÓN.**

- 
- a) Por acuerdo unánime de las partes.
  - b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- c) Por decisión Judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)



Reciclaje de Equipos Eléctricos y Electrónicos S.A.

### NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por un representante del Ayuntamiento (Técnico de Medio Ambiente) y un representante de RECYTEL.
3. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidos en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DÉCIMA.**-En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, los datos facilitados por el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de RECYTEL con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la Empresa.

RECYTEL se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados y a no comunicar o ceder dicha información a terceros.

**UNDÉCIMA.**-RECYTEL acredita que dispone de las correspondientes autorizaciones de Gestor de residuos con números,

Rp: 13G01A1300009231B  
Rnp: 13G04A1400009232Z

(Adjuntas en anexo)

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE,  
JARDINES, LIMPIEZA, COMUNICACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



RECYTEL

Fdo.: D. Gustavo Severián Tigras

Fdo.: Ángel Lasunción Goñi



## ANEXO I

### **TIPOLOGÍA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, PILAS Y BATERIAS A LOS QUE ESTÁ REFERIDO ESTE CONVENIO**

#### **Categorías y subcategorías de AEE incluidos en el ámbito de aplicación del real decreto a partir del 15 de agosto de 2018**

1. Aparatos de intercambio de temperatura con excepción de 1.1, 1.2 y 1.3.
  - 1.1 Aparato eléctrico de intercambio de temperatura clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC), hidrocarburos (HC) o amoníaco (NH<sub>3</sub>).
  - 1.2 Aparato eléctrico de aire acondicionado.
  - 1.3 Aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores.
2. Monitores, pantallas, y aparatos con pantallas de superficie superior a los 100 cm<sup>2</sup>.
  - 2.1 Monitores y pantallas LED.
  - 2.2 Otros monitores y pantallas.
3. Lámparas.
  - 3.1 Lámparas de descarga (mercurio) y lámparas fluorescentes.
  - 3.2 Lámparas LED.
4. Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm).

Están incluidos, entre otros: Electrodomésticos, aparatos de consumo, equipos de informática y telecomunicaciones, luminarias, aparatos de reproducción de sonido o imagen, equipos de música, herramientas eléctricas y electrónicas, juguetes, equipos deportivos y de ocio, productos sanitarios, instrumentos de vigilancia y control, máquinas expendedoras y equipos para la generación de corriente eléctrica. Esta categoría no incluye los aparatos contemplados en las categorías 1 a 3 ni 7.
5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm).



Están incluidos, entre otros: electrodomésticos, aparatos de consumo, luminarias, aparatos de reproducción de sonido o imagen, equipos de música, herramientas eléctricas y electrónicas, juguetes, equipos deportivos y de ocio, productos sanitarios, instrumentos de vigilancia y control, máquinas expendedoras y equipos para la generación de corriente eléctrica. Esta categoría no incluye los aparatos contemplados en las categorías 3 y 6.

6. Equipos de informática y telecomunicaciones pequeños (sin ninguna dimensión exterior superior a los 50 cm).

7. Paneles fotovoltaicos grandes (con una dimensión exterior superior a 50 cm).

7.1 Paneles fotovoltaicos con silicio.

7.2 Paneles fotovoltaicos con telurio de cadmio.

Asimismo, se incluye en el ámbito de este contrato la actividad de gestión relacionada con los siguientes residuos de pilas y baterías, enumeradas en el Real Decreto 106/2008:

- a) Pilas botón.
- b) Pilas estándar.
- c) Acumuladores portátiles.
- d) Pilas, acumuladores y baterías de automoción.
- e) Pilas, acumuladores y baterías industriales.
- f) Otros tipos.

# CERTIFICACIÓN Y CONFIANZA CÁMARA, S.L.U.

## CERTIFICA

que el sistema de **GESTIÓN AMBIENTAL** implantado por la firma:  
CERTIFIES that environmental management system implemented by the firm

### RECICLAJE DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, S.A. (RECYTEL)

**Para sus actividades.** For its activities:

Gestor de residuos peligrosos para operaciones de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, consistente en "descontaminación, desmontaje y trituración de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y cables con componentes peligrosos y sin ellos. Almacenamiento, descontaminación previa y desmontaje de residuos de equipos de intercambio de temperatura. Almacenamiento temporal de residuos peligrosos. Almacenamiento temporal de residuos no peligrosos.

**En los centros de trabajo.** In the sites:

C/ Bronce 3 - P.I. Borondo. 28510 CAMPO REAL. MADRID

Cumple los requisitos de la Norma **UNE-EN ISO 14001:2015**

Complies with requirements of the Standard UNE-EN ISO 14001:2015

Certificado nº. Certificate nº:	M.883.0505
Fecha de expedición inicial. Initial Date Issued	11/10/2013
Fecha de expiración. Expiration date	14/09/2018
Fecha de auditoria. Audit date	20/08/2018
Fecha de nueva expedición. New Issue Date	24/09/2018
Vigencia del certificado. Certificate valid until	10/10/2019



Secretaria C.C.  
Secretary C.C.



Director de Certificación  
Certification Manager

CÁMARA CERTIFICA. C/ Huertas, 11. 1ª planta - 28012 MADRID  
Tel. +34 91 538 37 48 - [www.camaracertifica.es](http://www.camaracertifica.es)





## CERTIFICADO DE REGISTRO

El Organismo Competente Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, certifica que la organización:

### **RECICLAJE DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, S.A. (RECYTEL, S.A.)**

Para su centro situado en C/ Bronce, 3. Pol. Borondo. 28510 CAMPO REAL (Madrid)

Está registrada con el número

**ES-MD-000117**

De acuerdo al Reglamento (CE) Nº 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) y al Reglamento (UE) 2017/1505 de la Comisión, de 28 de agosto de 2017, para las actividades:

### **GESTIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**

Firmado  
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
Y SOSTENIBILIDAD, PDF (Resolución de 14/06/2018)  
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL

Firmado digitalmente por ALICIA SOFIA IZQUIERDO SANZ  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2019.01.14 11:15:57 CET  
Huella dig.: a805142ee7c900868ea30b4efb20d04b6d48d66c

Fdo.: Alicia Izquierdo Sanz



(\*) La validez del presente Certificado EMAS será de tres años desde su firma y está condicionada al mantenimiento de la organización en el citado registro, mediante resolución expresa otorgada por el Organismo Competente. En caso de cancelación, se debe entregar el presente Certificado ante dicho Organismo Competente.